GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Instituto Aragonés del Agua

Avenida José Atarés, 101
50071 Zaragoza (Zaragoza)

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

CIF: S5011001D

gnp@aragon.es

ASUNTO: Respuesta a alegación presentada en el trámite de audiencia del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Expte DN-2021-000006

De conformidad con lo previsto en los artículos 52. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 53.2.a de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha instruido un trámite de audiencia pública para el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, el proyecto de Decreto de aprobación y su Estudio Ambiental Estratégico, de forma simultánea a la información pública convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo (corrección de error, B.O.A. nº 52, de 16 de marzo).

Analizadas las alegaciones recibidas, se informa a continuación del resultado de la presentada por esa entidad:

Nº orden:	**Fecha presentación**:	**Entidad que la presenta**:
4	4 de mayo de 2023	Consejo de Protección de la Naturaleza

APORTACIONES

Apunta la demora en la revisión del PASD de 2009 y la conveniencia de explicar en la memoria los motivos por los cuales no se han llevado a cabo otras revisiones en este periodo.

Señala la conveniencia de evaluar el grado del cumplimiento del anterior PASD mediante indicadores de seguimiento que faciliten conocer el resultado de la gestión y los costes o beneficies ambientales derivados de su ejecución. En esta línea, sugiere introducir indicadores para valorar la ejecución del plan que se tramita.

Propone incorporar mecanismos de asesoramiento técnico y económico a los ayuntamientos, especialmente a los de menos recursos.

Respecto de los lodos de depuración, señala varios aspectos de carácter técnico a los que habrán que acomodarse las previsiones del PASD (punto 3.3.2.6).

Plantea incorporar el control de los lodos en los programas anuales de inspección de vertidos, que no ha de limitarse a la carga contaminante de las aguas vertidas (punto 3.3.3).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Luis Sebastián Estaún García, Director/a, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 04/03/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG3LR253H91V00AGU.

Señala el impulso de la depuración de las aguas residuales industriales, estén o no conectadas a las depuradoras urbanas, indicando la conveniencia de valorar un nuevo subprograma para la separación de estas aguas en las plantas.

Sobre la difusión de la necesidad de hacer un buen uso del agua entre los ciudadanos, plantea cambiar este término por “ciudadanía”.

Para los objetivos medioambientales de la evaluación ambiental (punto 8.4) indica la conveniencia de analizar las variables asociadas a la calidad atmosférica, por las afecciones en cuanto olores y ruidos.

En relación al punto 11.2, programas de actuación, propone un mayor desarrollo de los objetivos y medidas concretas, con el fin de desarrollar un cronograma de su cumplimiento.

Propone incorporar nuevos programas de educación ambiental que recoja aspectos relacionados con el saneamiento urbano y la gestión de aguas y vertidos.

En lo relativo a las ordenanzas, considera que se pueden complementar con criterios ambientales, de forma que las infraestructuras de depuración se sitúen en zonas de bajo valor ambiental y no afecten a elementos naturales de interés, teniendo en cuenta la protección de hábitats y de especies.

Hace otras consideraciones de interés respecto de las aguas subterráneas y protección de acuíferos y zonas de captación, que considera insuficientemente desarrolladas; la posibilidad de incorporar otros modelos de depuración en función de las circunstancias concretas y de energías renovables en estos procesos; la consideración del modelo concesional como más oneroso que los contratos de servicios, con la consiguiente repercusión en el impuesto; y la necesaria mejora de las actuaciones y medios de inspección y control de vertidos inadecuados que perjudican el normal funcionamiento de las EDAR.

Finalmente, en cuanto al estudio ambiental estratégico, que considera correcto en su planteamiento y contenidos, formula las siguientes propuestas de mejora:

- Completar la gestión de la prevención en origen.
- Desarrollar con mayor profundidad un diagnóstico descriptivo de la relación entre las diferentes unidades del PASD y su gestión.
- Potenciar las campañas de información para promover buenas prácticas y reducir los vertidos contaminantes, con el correspondiente seguimiento.
- Mayor apoyo a las energías renovables para el abastecimiento eléctrico de las EDAR.
- Detallar más el plan de seguimiento, especialmente en cuando a los datos cambiantes, como la calidad biológica de los ríos.

PROPUESTA

El preámbulo del PASD explica la evolución de las actuaciones de la C.A. de Aragón desde que ostenta las competencias en materia de depuración; si bien es evidente que no se han llevado a cabo las revisiones en los plazos legalmente establecidos, se considera que el detalle de los múltiples motivos que han determinado la demora no aporta nada al nuevo plan, que precisamente viene a superar esta situación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Luis Sebastián Estaún García, Director/a, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 04/03/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG3LR253H91V00AGU.

Respecto de los indicadores para evaluar el grado del cumplimiento de los planes de saneamiento y depuración, se propone la introducción de los previstos en los planes de gobierno que se elaboran anualmente en cumplimiento del artículo 96.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, de forma que haya coherencia en el seguimiento de las actuaciones. El plan de actuación del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2023 fue aprobado por el Consejo de Dirección en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022.

El asesoramiento técnico y económico a los ayuntamientos compete a las diputaciones provinciales, si bien desde el Instituto se presta con normalidad, manteniendo fluidas relaciones con los responsables municipales en todo lo relativo a la depuración: contratación, obras, mantenimiento, etc., sin que sea necesario oficializar nuevos órganos.

La gestión de los lodos de depuración se ha de ajustar a las previsiones normativas de carácter general y a las indicaciones del Plan GIRA 2023-2030, actualmente en tramitación, sin que haya margen de maniobra; por ello, las prescripciones del PASD en esta materia han de ser necesariamente concisas, remitiéndose a las normas específicas de ámbito superior o más especializado que la regulan, para evitar el riesgo de obsolescencia del plan ante futuros cambios.

Los programas anuales de inspección de vertidos tienen la finalidad de controlar que la calidad de los vertidos no supere los parámetros establecidos en el Reglamento de vertidos a las redes municipales de saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de depuración que gestiona el Instituto y garantizar el proceso. La gestión de los lodos es a posteriori, y se ha de realizar conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por lo que no procede su incorporación a estos programas.

Tampoco resulta viable separa las aguas residuales industriales de las domésticas que se tratan conjuntamente en las depuradoras a las que se han incorporado las primeras.

Se acepta la sustitución de “los ciudadanos” por “ciudadanía”, si bien este cambio obedece a una moda temporal, ya que “los ciudadanos” hace también referencia al conjunto de personas que integran un colectivo (municipio, comunidad autónoma, Estado), sin que nadie con un mínimo de solvencia pueda plantear la idea de que solo se refiere a las personas de sexo masculino.

Se considera razonable incluir las afecciones de olores y ruidos en los objetivos medioambientales de la evaluación ambiental (punto 8.4).

Los programas de actuación contenidos en el punto 11.2 se hallan lo suficientemente desarrollados que permite una planificación que no solo depende de la voluntad del planificador, puesto que concurren otras circunstancias (disposición de terrenos, permisos administrativos, voluntad y colaboración de los ayuntamientos afectados, …), que impiden una mayor precisión.

Los programas de educación ambiental se llevan a cabo, con carácter general para el Departamento, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, que canaliza fundamentalmente a través de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental Horizonte 2030 aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2019; en los municipios donde se construyen depuradoras se informa de la necesidad de hacer una buena gestión de la red de saneamiento, tanto a los ayuntamientos como a los ciudadanos. No se considera necesario incidir más en esta materia, con el fin de no disgregar y duplicar esfuerzos y recursos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Luis Sebastián Estaún García, Director/a, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 04/03/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG3LR253H91V00AGU.

Sobre el establecimiento de medidas de protección ambiental en las ordenanzas del PASD, se estudiará retomar el establecimiento distancias mínimas como recomendación, ya que es una cuestión que compete a los ayuntamientos como responsables del planeamiento y ordenación urbana. Respecto de las limitaciones derivadas de los planes de protección, y dado que van cambiando de acuerdo a su finalidad, no se considera preciso, ya que supone una repetición que corre el riesgo de quedar obsoleta y conducir a equívocos.

La protección de aguas subterráneas y acuíferos viene recogida en el apartado E7 del objetivo "12.4 Protección de las aguas y los ecosistemas asociados", donde se establecen medidas adecuadas a la naturaleza del plan.

La existencia de modelos de depuración diversos está reconocida en el PASD y en la práctica del Instituto, tanto en las EDAR que construye directamente como en las que promociona a través de las subvenciones a ayuntamientos, donde no se establece ninguna limitación en cuanto a las posibilidades técnicas existentes.

Sobre el modelo concesional, que ha sido abandonado desde 2018, ya se ha explicado ampliamente que es más caro porque el pago al concesionario debe incluir, además de la explotación, la financiación y la amortización. Es un sistema perfectamente reconocido en la Ley y utilizado con frecuencia por la Administración, puesto que permite disfrutar en un plazo más o menos breve de infraestructuras que, si se pretendiesen hacer con recursos de los que no se dispone en un determinado momento, sería mucho más largo en el tiempo.

Las actuaciones y medios de inspección y control de vertidos inadecuados que perjudican el normal funcionamiento de las EDAR se llevan a cabo de acuerdo con los programas que se aprueban anualmente y los medios personales y materiales disponibles. La mejora pasa por aumentar estos medios para incrementar el número de inspecciones y controles sobre los vertidos.

Sobre las alegaciones al estudio ambiental estratégico, se tendrán en cuenta en la medida de lo posible y real, pero alguna de ellas, como es el apoyo a las energías renovables, es habitual en las actuaciones del Instituto, en cuyas licitaciones para la gestión de las EDAR se promueve la instalación de placas fotovoltaicas para disminuir el consumo eléctrico.

Lo que se comunica para su conocimiento, agradeciendo su interés al haber intervenido en este procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Luis Estaún García
DIRECTOR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Luis Sebastián Estaún García, Director/a, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 04/03/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG3LR253H91V00AGU.